Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

1696

Alonso de Castro Cruas Vz.º desta Villa y Maiordomo de los Propios della Como mejor de derecho aia lugar = digo que Philipe Garcia Maiordomo que fue dellos. Esta deviendo a los Propios desta Villa Cinquenta y Cinco R.s Como Consta de las q.tas que dio y auto por su merced Proveido de que ago ~~de~~ Proporzion y Juro = Y asimismo esta deviendo el suso dho a dhos Propios dos mill veinte y ocho R.s que Constan de la Carta de pago que hizo en Confianza a favor de Don da Mian Carreño que Procede del Juro de las Reales Salinas que estan situadas en esta Villa y quedo de Cargo del suso dho el aver traido entrada en arcas y no lo a echo en grave Perjuicio de dhos Propios a que no se deve dar lugar Porque a V.md Pido y Suplico sa que huntanto de dha escriptura = Y Conzitacion del dho Philipe Garcia el dho Presente escr.no Ponga testimonio Como en los libros Capitulares del año en que fue tal Maiordomo maia Cuerdo del aiuntam.to en que le mandase diese tal Carta de pago en Confianza y que se le notifique exiva la entrada en arcas de dha Cantidad y en su defecto apremiarle a su pagabrec y su mariam.to Como Por maravedis y aver de su mag.d digo de los propios de la villa Pido Justicia y costas Ju